

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud en su función de coordinadora del sistema de salud, para que en conexión con los gobiernos Estatales y Municipales, establezcan estrategias y acciones para garantizar el funcionamiento y operación de servicios público y el abasto de alimentos básicos, productos farmacéuticos y agua potable para las zonas de restricción que determine el sector salud en la contención del COVID 19 en todo el territorio nacional.

Claudia Tello Espinosa, Diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamentos en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta Asamblea punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud en su función de coordinadora del sistema de salud, para que con los gobiernos Estatales y Municipales establezcan estrategias y acciones para garantizar el funcionamiento y operación de los servicios públicos y el abasto de alimentos básicos, productos farmacéuticos y agua potable para las zonas de restricción que determine el sector salud en la contención del COVID 19 en todo el territorio nacional, con las siguientes:

Consideraciones

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que se vive en otros países obliga a la adopción de acciones preventivas para no poner en riesgo a la población más vulnerable, en particular a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, adultos mayores y mujeres embarazadas o con niños menores.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el creciente número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La Ley de Seguridad Nacional tiene por objeto establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, por esta se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano. En el artículo 5 de la misma Ley se enumeran los actos que se consideran amenaza para la Seguridad Nacional, entre las que no se encuentran los riesgos de la emergencia sanitaria que provoca el COVID 19.

La contención a partir del aislamiento de las personas para evitar y controlar la infección exige la adopción de medidas que rebasan el ámbito del sector salud, requiere de la implementación de estrategias y acciones que garanticen la seguridad de la población que atienda la operación y funcionalidad de los servicios públicos y la demanda y distribución de alimentos, agua potable y medicamentos en las distintas etapas de contención del COVID 19 en todo el territorio nacional.

Las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y los gobiernos de algunas entidades de la federación, obliga a establecer un espacio de coordinación de la estructura administrativa y de seguridad pública para un uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de los tres órdenes de gobierno, en los términos del artículo 65 de la Ley de Seguridad Nacional¹. Así mismo, exige una coordinación y coadyuvancia con los sectores social y privado de cada entidad del país.

Consecuentemente, es urgente e indispensable proceder a la declaración del estado de emergencia, para enfrentar los riesgos de la crisis sanitaria que genera cada etapa de expansión del COVID 19.

Por lo expuesto, presento a esta H. Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud en su función de coordinadora del sistema de salud, para que con los gobiernos Estatales y Municipales establezcan estrategias y acciones para garantizar el funcionamiento y operación de los servicios públicos y el abasto de alimentos básicos, productos farmacéuticos y agua potable para las zonas de restricción que determine el sector salud en la contención del COVID 19 en todo el territorio nacional, con la coadyuvancia de los sectores privado y social del país.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo de 2020

Diputada Claudia Tello Espinosa
(rúbrica)

¹ 65.- La cooperación de los poderes y órganos de gobierno de las entidades federativas en la función de garantizar la Seguridad Nacional se establecerá para:

- I. Aportar cualquier información del orden local a la Red;
- II. Colaborar con las autoridades federales previstas en esta Ley, a fin de lograr una coordinación efectiva y oportuna de políticas, acciones y programas;
- III. Celebrar convenios de colaboración generales y específicos que deriven de la presente Ley, y IV. Promover la participación de los Municipios en las políticas, acciones y programas.